



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11 – 12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, noviembre Veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda sobre el trabajo de partición que fue presentado por la apoderada de los herederos reconocidos, designada por el Despacho para realizar dicha labor.

ANTECEDENTES

La mandataria judicial dentro del presente sucesorio realizo el trabajo partitivo, allego el escrito contentivo de él, el cual se analizará a continuación, teniendo en cuentas las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 5 del Art. 509 del C.G.P., establece que, " Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado."

Dentro del presente proceso se evidencia que la partición que fue elaborada, no se ajusta a derecho; toda vez, que la partidora en su trabajo omitió tener presente lo siguiente:

Mediante proveído del **16 de Julio de 2015** (Fl. 127) se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en diligencia de **7 de abril de 2015 con las precisiones efectuadas** en este proveído; quedando así:

No.	Bien	Folio de M.I. No.	Avalúo
1	Apto 2-01 del Bloque 7-7 Conjunto Multifamiliar Bucarica IV Sector del municipio de Floridablanca	300-57955 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$36.519.000,00
2	Un local ubicado en la Calle 11 No. 7-60 del municipio de Málaga	312-10734 de la O.I.P. de Málaga	\$43.180.000,00
3	Un local ubicado en la Carrera 8 No. 11-18 del municipio de Málaga	312-10733 de la O.I.P. de Málaga	\$19.290.000,00
TOTAL ACTIVOS:			\$98.989.000,00

Y en el escrito partitivo la apoderada de los herederos reconocidos no tuvo en cuenta los avalúos aprobado en dicha diligencia; al respecto, es necesario traer a colación lo manifestado por LAFONT Pianetta Pedro, en su libro “Derecho de Sucesiones”: “Los inventarios y avalúos deben incluir todos aquellos bienes raíces o muebles, créditos, derechos y obligaciones de la sociedad conyugal, con el valor consensuado entre los interesados o judicialmente establecido previo peritaje o medios legales, de modo tal

que, solo cuando se hubieren resuelto todas las controversias propuestas frente a ellos, se impartirá aprobación judicial, con efectos vinculantes para los participantes en el proceso, frente a quienes el inventario se constituye en la base “real u objetiva de la partición”

Por lo anterior; **la partidora no puede cambiar el avalúo aprobado a cada uno de los bienes inventariados en diligencia judicial**; pues este se presume que fue presentado bajo la gravedad del juramento y aprobado en su momento por quienes hicieron parte de dicha diligencia, dando así seguridad jurídica sobre los mismos; **por lo que deberá realizar la partición con base en dichos valores.**

De otro lado; se le sugiere a la partidora elaborar cada una de las hijuelas que a modo de ilustración el despacho expone para evitar que la Oficina de Instrumentos Públicos solicite aclaraciones:

HIJUELA NUMERO UNO Para el heredero **DAVIS ANTHONY PÉREZ CARVAJAL** (antes Davis Anthony Pérez Basto); quien, se identifica con la **C.C. No. 1.096.961.981** expedida en Málaga (Santander) la suma de **\$49.494.500,00**. Para su pago se le adjudica:

- El **50%** sobre el 100% del Apto 2-01 del Bloque 7-7 Conjunto Multifamiliar Bucarica IV Sector del municipio de Floridablanca, cuyos linderos son.....

TRADICION....., avaluado en la suma de \$36.519.000,00 relacionado en la partida primera.

VALE ESTA ADJUDICACION.....\$18.259.500,00

- El **50%** sobre el 100% de un local ubicado en la Calle 11 No. 7-60 del municipio de Málaga, cuyos linderos son.....

TRADICION....., avaluado en la suma de \$43.180.000,00 relacionado en la partida segunda.

VALE ESTA ADJUDICACION.....\$21.590.000,00

- El **50%** sobre el 100% de un local ubicado en la Carrera 8 No. 11-18 del municipio de Málaga, cuyos linderos son.....

TRADICION....., avaluado en la suma de \$19.290.000,00 relacionado en la partida tercera.

VALE ESTA ADJUDICACION.....\$9.645.000,00

HIJUELA NUMERO DOS Para el heredero **Franklin Manuel Moncada Carvajal** (antes Franklin Manuel Moncada Basto); quien, se identifica con la **C.C. No. 1.096.961.980** expedida en Málaga (Santander) la suma de **\$49.494.500,00**. Para su pago se le adjudica:

- El **50%** sobre el 100% del Apto 2-01 del Bloque 7-7 Conjunto Multifamiliar Bucarica IV Sector del municipio de Floridablanca, cuyos linderos son.....

TRADICION....., avaluado en la suma de \$36.519.000,00 relacionado en la partida primera.

VALE ESTA ADJUDICACION.....\$_____,00

Y así sucesivamente con los otros bienes

En virtud de lo dicho, se le ordenara a la partidora reajustar la partición en la forma y términos aquí establecidos.

Por lo expuesto, el **Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la partidora que reajuste la partición y el nuevo trabajo se elabore en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Oportunamente compártasele el link del expediente a la partidora para que rehaga el referido trabajo; concediéndole para ello el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **f954297f104a38f83798d897c6d5578768aa724a231764ba9479580bc7724abf**

Documento generado en 21/11/2023 03:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>